

## RESOLUCIÓN No. 098

01 de junio de 2022

Por la cual se nombran los integrantes de los comités técnicos y económicos para la estructuración y evaluación de proceso de contratación **SAMC 010-040-2022 cuyo objeto es:** "MANTENIMIENTO LOCATIVAS A TODO COSTO DE LA SEDE VACAIONAL DE SANTA VERONICA Y LEVANTAMIENTO DE MUROS DE ENCERRAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE. "que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 806 DEL 31 DE JULIO DE 2014, RESOLUCIÓN 1033 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de: selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que es deber del Director de la Agencia Logística Regional Norte, ejercer un control directo sobre las ofertas presentadas por los participantes en las diferentes contrataciones con el fin de establecer las condiciones técnicas de los servicios a proveer y de conveniencia institucional que permitan seleccionar la oferta más adecuada de acuerdo con el presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que, la Dirección de la Agencia Logística delega la facultad a sus 11 regionales para realizar actividades contractuales, sometiéndolas al cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes.

Que en el Artículo 25 numeral 9º de la Ley 80 de 1993 se establece que en el proceso de contratación debe intervenir el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.



Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección del contratista, cuando se efectúa las verificaciones de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y las comparaciones mediante el cotejo de diferentes ofrecimientos recibidos, teniendo en cuenta los factores técnicos, económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, en este sentido la oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad puede designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación; de igual forma se establece que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y/o invitación pública.

Que la Regional Norte de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares cuenta con servidores que pueden realizar la labor de Comité Asesor para recomendar el sentido de la decisión al ordenador del gasto, previa verificación y calificación de los factores de escogencia según los criterios de capacidad jurídica, técnica, financiera y factores económicos que se requieran para cada proceso de contratación que se deba desarrollar.

Que los funcionarios designados por el competente contractual, para ejercer la función evaluadora de propuestas, deberán ser como mínimo profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia del bien o servicio que se pretende contratar y deberán garantizar a la Agencia Logística Regional Norte la estricta aplicación de las normas contractuales.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021, por la cual se implementa el nuevo manual de contratación para la Agencia Logística, el cual dispone en el numeral 6.1 La conformación de los comités estructuradores y evaluadores dentro de los procesos de contratación de la entidad, responden a una de las expresiones del principio de transparencia y deber de selección objetiva, derivados del principio de la igualdad previsto en la Constitución Política. En tal virtud, se desprenden importantes obligaciones de los servidores a quienes se les encomienda tal función, sin que sea posible que se liberen de tales responsabilidades, salvo impedimento legal debidamente aceptado, el cual se tramitará en caso de que aplique ante el Subdirector General de Contratación, Director Regional en el caso de las regionales y/o ordenador del gasto.

Los comités ejercerán una función Estructuradora y Evaluadora con plena autonomía respecto del competente contractual. Los conceptos e informes que emitan constituirán el soporte del que dispondrá la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la selección objetiva del contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo comité podrán apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos e informes emitidos.

Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su obligación recomendar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares elegir el ofrecimiento más favorable de conformidad con las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y la Invitación Pública.

Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Resolución No.061 del 19 de enero de 2018 por la

cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino a la entidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: DESIGNAR:** Como miembros integrantes de los comités técnicos y económicos para la estructuración y evaluación para el proceso de contratación SAMC 010-040-2022 objeto es "MANTENIMIENTO LOCATIVAS A TODO COSTO DE LA SEDE VACAIONAL DE SANTA VERONICA Y LEVANTAMIENTO DE MUROS DE ENCERRAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE." *que adelante* la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, a los siguientes funcionarios:

**COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:**

IVAN PADILLA MOLINARES CC 72.202.210

DIANA KARINA PEINADO FELIZZOLA C.C. 1.065.606.817

**COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:**

MIGTUEL ESCORCIA OBREGON CC 72.205.752

**COMITÉ ECONÓMICO / FINANCIERO ESTRUCTURADOR:**

GUSTAVO GONZALEZ CC 1.143.350.790

**COMITÉ ECONÓMICO / FINANCIERO EVALUADOR:**

LAURA ANIVAL SANTANA C.C. 22.732.153

**COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR:**

PD. Diana Carolina Molina Agudelo con C.C. 39.460. 946

**COMITÉ JURIDIO EVALUADOR:**

PD. Blanca Steffania Martinez Ortega con C.C. 1.042.440.567

**ARTÍCULO 2: FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO – ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

• **El ejercicio de la función estructuradora comprenderá:**

- a. Establecer los requisitos y factores de evaluación y/o ponderación de los aspectos económicos y formas de pago del objeto a contratar, consultando si es del caso, con el área Financiera.
- b. Revisar la legislación tributaria para la aplicación o exención del IVA, antes de establecer el precio base de la adquisición, consultando si es del caso con el área Financiera.
- c. Participar en la elaboración del estudio previo y análisis del mercado y revisar el contenido final del pliego de condiciones en lo que atañe a asuntos económicos y financieros.
- d. Establecer el presupuesto oficial del proceso.
- e. Dar aplicación de las normas vigentes en el área de su competencia.
- f. Participar en la elaboración del pliego o invitación pública, en el área correspondiente.



- g. Analizar y dar respuesta a las inquietudes de carácter Económico presentadas en el pliego de condiciones o invitación pública, de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.
- h. Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones en los aspectos Económicos a los pliegos de condiciones o Invitación Pública, a fin de expedir adendas de acuerdo a la ley.

• **El ejercicio de la función evaluadora comprenderá:**

- a. Verificar y evaluar económicamente que las ofertas presentadas cumplan con el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones o invitación pública y adendas, dándole la calificación y clasificación a cada una de las ofertas presentadas.
- b. Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos Económicos Financiero de las propuestas, de forma oportuna dando cumplimiento a los cronogramas establecidos en el proceso contractual para dicha actividad.
- c. Establecer la habilitación o inhabilidad de las ofertas efectuando la evaluación financiera, teniendo en cuenta los estados financieros (balance general y estado de resultado), conforme a las cifras reportadas en el registro único de proponentes (RUP).
- d. Calcular los indicadores financieros cuando aplique, de acuerdo a los documentos señalados en el pliego de condiciones o invitación pública, con el fin de verificar la solvencia económica de los oferentes.
- e. Realizar la evaluación económica y establecer el método de evaluación en concordancia con las normas aplicables y de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública, presentando oportunamente en el tiempo establecido en el cronograma del proceso los informes de evaluación para su correspondiente verificación y publicación.
- f. Calificar, recomendar u objetar las ofertas presentadas en coherencia con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.
- g. Emitir conceptos relacionados con los procesos que fueron objeto de evaluación, cuando se presenten novedades en su ejecución.

**ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:**

• **El ejercicio de la función estructuradora comprenderá:**

- a. Establecer los requisitos y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el fin de definir el anexo respectivo del pliego de condiciones o invitación pública.
- b. Dar aplicación de las normas vigentes en el área de su competencia.
- c. Participar en la elaboración de del pliego de condiciones o invitación pública, en el área correspondiente.
- d. Incluir en el pliego de condiciones o invitación pública, previo análisis de las especificaciones técnicas, los factores de verificación, ponderación matemática, selección y la asignación de puntajes.
- e. Analizar y dar respuesta a las inquietudes de carácter técnico presentadas al proyecto de pliegos o la Invitación Pública de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.
- f. Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones en los aspectos técnicos al proyecto de pliegos o la Invitación Pública, a fin de expedir adendas de acuerdo a la ley.

• **El ejercicio de la función evaluadora comprenderá:**

- a. Verificar y evaluar técnicamente que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o la Invitación Pública y adendas, dándole la calificación y clasificación a cada una.
- b. Presentar de forma oportuna en el tiempo establecido en el cronograma del proceso los informes de evaluación para su correspondiente verificación y publicación.
- c. Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos técnicos de las propuestas de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.
- d. Emitir conceptos relacionados con los procesos que fueron objeto de evaluación, cuando se presenten novedades en su ejecución.
- e. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de acuerdo con las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las señaladas en el pliego de condiciones definitivo e invitación pública.

**ARTICULO 4: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS EVALUADORES:**

Las personas designadas como miembros de los distintos comités jurídicos, financiero económico y técnicos, tienen la obligación de garantizar a la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Norte la estricta aplicación del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 56 de la Ley 80 de 1993, los miembros de dichos Comités serán responsables civil, disciplinaria y penalmente por sus actuaciones y omisiones antijurídicas a que hubiere lugar y deben indemnizar los daños que causen por razón de ellas.

**ARTÍCULO 5. TÉRMINOS.** Los resultados de los estudios y análisis, conceptos y demás información emitida por parte de los miembros de los comités jurídicos, financiero, económicos y técnicos en desarrollo de la actividad contractual, se presentarán ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo proceso contractual.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución deroga las resoluciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 7.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Malambo, a los uno (01) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**Teniente coronel (RA) RICARDO JEREZ SOTO,**  
Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

  
Elaboró: PD. Danissa Rosa Davila Gonzalez  
TASD.Contratos ALFM Regional Norte

  
Aprobó: PD. Diana Molina  
Coordinadora de Contratos ALFM Regional Norte

